



005-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a once horas con cuarenta minutos, del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

El día veintidós de enero del presente año a las once horas con cuatro minutos, se recibió solicitud de acceso a la información pública, suscrita y presentada por el ciudadano en el cual solicito la siguiente información:

“Estado de Cuenta de la mora de un inmueble número de Préstamo Hipotecario”

Mediante proveído de las catorce horas del día ocho de enero del presente año, cumpliéndose los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación con los Arts. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo RELAIP), dándose el trámite legal correspondiente al requerimiento se admitió la solicitud de acceso a la información suscrita y presentada por el ciudadano

CONSIDERANDO.

- I. Que en concordancia con los Arts. 2 y 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos y en relación con los Arts. 50 y 70 de la LAIP, que disponen acerca de la obligación legal de los oficiales de Información de recibir y gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos y que deberán transmitirse ante la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, a fin que la localice y verifique su clasificación.

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal - 01-117

Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.



- II. Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información y en base a l Art. 50 literales b, d y j de la LAIP, remitió la presente solicitud a la Sección Control de Préstamos, área competente para conocer de este requerimiento el día veintidós de enero del año en curso a las trece horas con cincuenta y dos minutos.
- III. La Sección Control de Préstamos brindó su respuesta en los siguientes términos:
“...atendiendo gestión interna de información conforme a Expediente No. 005-2018 de fecha 22/01/2018 en la cual *solicita estado de cuenta de la mora de un inmueble con número de préstamo hipotecario sobre el particular le adjunto la siguiente documentación:*

Estado de cuenta de préstamo hipotecario a nombre de
(se anexa copia de memorando No. del en el cual la
Subgerencia Legal autoriza la entrega de dicho documento) ...”

Según lo comunicado por la Sección Control de Préstamos, la suscrita Oficial de Información de esta Institución hace los siguientes razonamientos después de analizar la petición y la respuesta de esta dependencia, tomando de base en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar o informar por estar acreditado como el titular de la información requerida y lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) y su Carné de Pensionada de INPEP, debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el peticionario.-

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal - 01-117

Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información se **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP